



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

“Por el cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el literal b del artículo 2.2.8.5. del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020”

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 148 de la Ley 115 de 1994, numerales 1 literal (i) y 4 literal (f), 5 de la Ley 715 de 2001, 300 de la Ley 1955 de 2019, 2.2.8.5 del Decreto 746 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 indica que *“Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento (.. .)”*.

Que los numerales 5.1 y 5.13 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, establece como obligación de la Nación en materia de educación *“Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”* así como *“Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, conforme a los criterios establecidos en la presente ley”*.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la misma Ley, asigna a los Departamentos la competencia de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos”*..

Que el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* establece que para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad en el servicio de transporte, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito, las cuales serán constituidas por los municipios o grupos de municipios donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte público, de modo que pueda garantizarse a los pobladores, los servicios de tránsito en las condiciones de la normatividad vigente y aplicable.

Que el párrafo del citado artículo señala que, tratándose de transporte escolar, el Ministerio de Educación Nacional acompañará al Ministerio de Transporte en el proceso de caracterización de las zonas diferenciales para el transporte escolar, dando prioridad a zonas rurales o de frontera, con el fin de que las autoridades territoriales, en el marco de sus competencias, puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación.

Continuación de la Resolución «Por la cual se adopta el Documento establecido en el artículo 2.2.8.5. Trámite para la creación de las zonas diferenciales para la prestación del servicio de transporte escolar del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020»

---

Que el Decreto 746 del 28 de mayo de 2020, establece en el numeral 2 del artículo 2.2.8.5., el trámite para la creación de las zonas diferenciales para la prestación del servicio de transporte escolar.

Que el citado artículo establece que, una vez el Ministerio de Transporte reciba la solicitud de creación de una zona diferenciada de transporte escolar, el mismo debe remitirla al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que en un plazo no mayor a dos (2) meses de recibida la solicitud, este expida un documento en el que se acrediten que las condiciones de la zona diferencial solicitada, afectan el acceso y/o permanencia efectiva de los niños en el sistema educativo expedido por el Ministerio de Educación.

Que allí mismo se establece que, el Ministerio de Educación Nacional señalará las condiciones de expedición de este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto.

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional establece a través de la presente Resolución, el procedimiento que permite verificar la existencia de las condiciones que afectan el acceso y/o permanencia efectiva de los niños en el sistema educativo, que sustentan las solicitudes de creación de una zona diferenciada de transporte escolar que se realizan ante el Ministerio de Transporte, en el contexto antes descrito.

Que en cumplimiento del Decreto número 1081 de 2015, modificado por el Decreto número 270 de 2017, y los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto del documento denominado "*Procedimiento Concepto Técnico Ministerio de Educación Nacional Decreto 746 de 2020*" así como la presente Resolución, fueron publicados para participación ciudadana en la página web del Ministerio de Educación Nacional del xx al xx de junio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar el documento que contiene el procedimiento interno por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Permanencia de la Dirección de Cobertura y Equidad, emitirá el concepto del que trata el numeral 2 del artículo 2.2.8.5 del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020 para crear zonas diferenciales de transporte escolar, que esta contenido en el Anexo de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

**Parágrafo.** La Subdirección de Permanencia de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, como área encargada del procedimiento que se adopta a través de la presente Resolución, podrá actualizar el documento manteniéndose siempre en el marco de lo establecido en el Decreto 746 del 2020 o las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

**Artículo 2.** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación del presente Documento y sus formatos anexos, en la intranet institucional y en la página web del Ministerio de Educación Nacional [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co)

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Continuación de la Resolución «Por la cual se adopta el Documento establecido en el artículo 2.2.8.5. Trámite para la creación de las zonas diferenciales para la prestación del servicio de transporte escolar del Decreto 746 del 28 de mayo de 2020»

---

Dada en Bogotá D. C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media  
Revisó: Sol Indira Quiceno Forero – Directora de Cobertura y Equidad  
Fernando Alberto Gonzalez Vázquez – Asesor jurídico Dirección de Cobertura  
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Kerly Agamez Berrio, Asesora Despacho, Asesora Despacho VEPBM  
Proyectó: María Cristina Escobar - Subdirectora de Permanencia (E)  
Jacqueline Garavito Mariño – Coordinadora de Programas Especiales, Subdirección de Permanencia  
Olga Lucía López Tapias – Profesional Subdirección de Permanencia